



Radicado: D 2023070003432

Fecha: 02/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Resolución N° **2023060082643**, del 13 de julio de 2023, se reabrió la sede C. E. R. SAN MIGUELITO, adscrita a la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, del municipio de SANTA BARBARA, por lo que, revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta 2023, se hace necesario convertir y reubicar un cargo de Docente de Aula del nivel de Preescolar de la I. E. EL GUAYABO, sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede C. E. R. SAN MIGUELITO, del municipio de SANTA BARBARA.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26040472**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede C. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

R. SAN MIGUELITO, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628; la señora Fuentes Chamorro, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. EL GUAYABO, sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y reubicar el cargo de Docente de Aula, del municipio de SANTA BARBARA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL	14628	Docente de Aula - Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el municipio de SANTA BARBARA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA sede C. E. R. SAN MIGUELITO	14628	Docente de Aula - Básica Primaria

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26040472**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede C. E. R. SAN MIGUELITO, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14628; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YURIDIA ESTELLA FUENTES CHAMORRO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		26-7-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/07/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata. Profesional Universitario		27/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

31023